



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.— Adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cueto, La Pereda y colegio de los Agustinos, y entre cruce de Marga y barrio 1.º de Mayo 1.830

2. Personal

Consejería de la Presidencia.— Convocatoria de pruebas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero de caminos, canales y puertos, que en la actualidad figuran con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984 1.830

Consejería de la Presidencia.— Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial, que en la actualidad figura con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984 .. 1.833

Consejería de la Presidencia.— Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de las plazas que figuran en los anexos de la presente convocatoria que en la actualidad figuran con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984 1.836

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Recaudación ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.— Expediente ejecutivo de apremio administrativo por débitos a la Hacienda Municipal 1.841

Entrambasaguas.— Enajenación en pública subasta de dos pisos donados por doña Mollé Mercedes von Carstenn Lichterfelde y Fernández 1.842

3. Economía y presupuestos

El Astillero.— Expediente de modificación créditos de los presupuestos ordinarios ... 1.842

4. Otros anuncios

Santander.— Solicitud de permiso para instalar un ascensor 1.842

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de la 512 Comandancia de la Guardia Civil (Vizcaya).— Expediente número 555 1.842

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 571/85, 827/85, 172/85, 271/85 y 332/85 1.843

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 97/85 1.844

Juzgado de Distrito de Santoña.— Expediente número 38/85 1.844

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Resolución de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Cantabria, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cueto, La Pereda y colegio de los Agustinos, como hijuela-desviación de la línea de Cueto a Escobedo, con hijuela al faro de Cabo Mayor y del barrio Churi a Revilla, K-39 (V-3.386).

El ilustrísimo señor consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo de Cantabria, con fecha 11-10-85, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Pancho, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cueto-barrio La Pereda y colegio de los Agustinos, como hijuela-desviación de la línea base entre Cueto y Escobedo, con hijuelas al faro de Cabo Mayor y del barrio Churi a Revilla, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Cueto al colegio de los Agustinos. 1.400 metros. Pasa por La Pereda, Sanatorio Psiquiátrico y Residencia Tiempo Libre.

Clasificación con arreglo al ferrocarril: Afluente b) al igual que el servicio base K-39.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones y horarios: Se realizarán en conjunto con el servicio base seis expediciones redondas diarias entre Cueto y Santander, cuyos horarios se fijarán en el acta de inauguración de acuerdo con el interés del público usuario.

Vehículos: Los mismos adscritos al servicio base K-39.

Tarifas: Regirán las tarifas del servicio base con participe empresa de 3,9027 pesetas viajero/kilómetro, sobre el que se incrementará el seguro obligatorio de viajeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Santander, 14 de octubre de 1985.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Resolución de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Cantabria, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Marga y barrio 1.º de Mayo, como hijuela-desviación de la línea Santander-El Astillero (K-34, V-3.321).

El ilustrísimo señor consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo de Cantabria, con fecha 11-10-85, ha resuelto adjudicar definitivamente

te a «Cía. de Trolebuses de Santander-El Astillero, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el cruce de Marga y barrio 1.º de Mayo, como hijuela-desviación de la línea de Santander-El Astillero, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Cruce de Marga, avenida de Parayas, cruce de Nueva Montaña, carretera local de Nueva Montaña al barrio 1.º de Mayo hasta el cruce con la CN-623, de 3,900 kilómetros de longitud, con paradas fijas intermedias en Nueva Montaña.

Clasificación con arreglo al ferrocarril: Coincidente, clase b).

Prohibiciones de tráfico: «De y entre el cruce de Nueva Montaña y Santander y viceversa.»

Expediciones y horarios: Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta por la hijuela en conjunto con el servicio base entre Santander y El Astillero, los días laborables y entre Santander y el barrio 1.º de Mayo los días festivos, cuyos horarios se fijarán en acta de inauguración de acuerdo con los intereses del público usuario.

Vehículos: Los mismos del servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base con participe empresa de 4,3227 pesetas viajero/kilómetro, a las que se incrementará el seguro obligatorio de viajeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Santander, 14 de octubre de 1985.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

2. Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero de caminos, canales y puertos, que en la actualidad figuran con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de dos plazas de ingeniero de caminos, canales y puertos, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente

Segunda. Podrá tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo, no procedente del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, la cual está contemplada en la relación oficial de puestos de trabajo, contratados mediante pruebas públicas celebradas antes del 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condicio-

nes exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia.

Suplente: El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, dos funcionarios designados por el consejero de la Presidencia y dos funcionarios designados por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El tribunal anunciará, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

Primera fase. Oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa.

2.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II del programa.

3.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III del programa.

Finalizados los ejercicios, el tribunal calificador determinará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en puesto de plantilla calificados de funcionarios como ingenieros de caminos, canales y puertos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8% de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en los ejercicios por cada año completo de servicios (0,66% por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, pueda alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50% de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aun teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública) dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acre-

ditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de ingeniero de caminos, canales y puertos, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de ingeniero de caminos, canales y puertos.
6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, quedando pendiente la adscripción al Cuerpo correspondiente hasta tanto se aprueba la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 27 de septiembre de 1985.—El consejo de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANEXO I

1. Disposiciones comunes a los contratos administrativos de obras, gestión de servicios y suministros.
2. Contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Proyectos. Supervisión y aprobación de proyectos. Replanteo. Expediente de contratación. Formas de adjudicación.
3. Formalización de contratación de obras. Efec-

tos del contrato: Ejecución del contrato. Modificación del contrato.

4. Extinción del contrato de obras. Cesión del contrato y subcontrato de obras. Obras por administración.

5. Contrato de suministro. Actuaciones preparatorias. Formas de adjudicación. Efectos del contrato. Extinción del contrato.

6. Registro y clasificación de empresarios. Fianzas y demás garantías en los contratos del Estado.

7. Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. Principios generales. El presupuesto.

8. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Disposiciones generales. Relaciones entre la Administración y el contratista.

9. Ejecución de obra: Disposiciones generales. Comprobación del replanteo y programa de trabajo. Equipo y maquinaria. Expropiación y ocupación de terrenos. Materiales. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

10. Abono de la obra ejecutada. Medición y valoración. Abono de las obras. Abonos a cuenta de materiales acopiados, equipo e instalaciones.

11. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Resolución del contrato. Conclusión del contrato: Recepción provisional. Medición general y liquidación provisional. Recepción y liquidación definitiva.

12. La expropiación forzosa. Fundamento. Requisitos. Procedimiento. Ocupaciones temporales y otros daños. Responsabilidades de la Administración.

ANEXO II

I. Carreteras

—Las carreteras españolas, su historia y desarrollo. La red actual. Carreteras estatales, autonómicas, provinciales y municipales. Otras vías y caminos. Red de carreteras de Cantabria.

—Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación. Objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos. Tramitación y aprobación.

II. Transporte

—Los transportes en España. Importancia del sector en la economía nacional. Principales características: Infraestructuras, parques y tráfico de los distintos modos de transportes.

III. Obras Hidráulicas

—Hidrología. Ciclo hidrológico. Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas. Redes hidrológicas. Equipo, organización y explotación. Análisis de datos. Series históricas. Estimación de series de precipitaciones y caudales. Rasgos hidrológicos e hidrográficos del territorio regional.

—Hidrología de las aguas subterráneas. Técnicas de investigación hidrogeológica (inventario de puntos de agua, geofísica, aforo de pozos, trazadores, hidroquímica). Modelos matemáticos. Hidrología en zonas cársticas. Explotación de acuíferos. Efecto regulador y recarga de acuíferos.

—Balance hidráulico. Evaluación de recursos existentes y utilizables, superficiales y subterráneos. Estu-

dio de caudales mínimos. Balances parciales y general. Rasgos de los balances hidráulicos nacional y regional.

—Técnicas especiales e indirectas para incrementar los recursos del agua. Uso de reservas subterráneas. Reutilización de aguas residuales para distintos usos.

—Usos del agua para abastecimiento a poblaciones. Previsión. Calidad de agua y depuración previa a la distribución. Obras de abastecimiento y saneamiento en general. Control e índices de contaminación. Depuración de aguas residuales urbanas. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de afluentes urbanos.

—Presas de fábrica. Instalaciones y métodos de hormigonado. Desvío del río para construcción de una presa. Excavaciones y cimentaciones de grandes presas. Impermeabilización de estribos permeables. Recrecimiento de presas. Auscultación de grandes presas.

—Presas de materiales sueltos. Elección de técnicas de extracción, clasificación, transporte y consolidación de materiales sueltos para una presa. Auscultación de presas de materiales sueltos.

—Evaluación de aliviadores. Tipos de aliviadores y críticas comparativas. Decisión sobre el tipo y disposición de la toma. Desagües profundos de embalses.

—Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. tipos de revestimientos. Juntas. Canales en terrenos yesíferos. Drenaje del canal. Sifones y acueductos. Compuertas, Maquinaria para refino de taludes y hormigonado del revestimiento. Explotación y conservación.

—Conducciones en carga. Tipos de tuberías. Tipos de juntas. Normas vigentes. Túneles hidráulicos. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Colectores. Emisarios submarinos. Dispositivos funcionales complementarios. Depósitos. Explotación y conservación.

—Técnicas de tratamiento de aguas potables. Técnicas de depuración de aguas residuales. Técnicas de potabilización y desalación. Técnicas de tratamiento de aguas industriales. Estaciones depuradoras y plantas de tratamiento.

—Previsión de máximas crecidas. Protección de cauces de ríos. Corrección y regulación de cauces. Obras fluviales en general. Encauzamiento de ríos. Defensa contra avenidas de los ríos. Saneamiento y desecación de zonas anegadas.

—La Ley de Aguas. Dominio público hidráulico del Estado. Administración pública del agua. Planificación hidrológica. Utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico. Infracciones y sanciones.

IV. Puertos y costas

—Los puertos españoles: Su historia y desarrollo. relación y características de los más importantes. Volumen y aspecto de los principales tráficos. Tendencias y futuro del tráfico portuario español.

—La función del puerto: Actividades náuticas, comerciales, de transporte, industriales y especiales. Tráfico marítimo y su desarrollo. Futuro de los puertos en relación con la cadena de transporte. Zona de influencia de los puertos.

ANEXO III

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

8. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

9. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

10. La Comunidad Económica Europea.

11. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

12. Función Pública.—Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

13. Función Pública.—Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

14. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.—Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

15. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial, que en la actualidad figura con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de ingeniero técnico industrial, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, trienios, dos pagas extraordinarias y retribucio-

nes complementarias de acuerdo con la legislación vigente

Segunda.—Podrá tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo, no procedente del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, la cual está contemplada en la relación oficial de puestos de trabajo, contratados mediante pruebas públicas celebradas antes del 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas resoluciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia.

Suplente: El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, dos funcionarios designados por el consejero de la Presidencia y dos funcionarios designados por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El tribunal anunciará, quince días antes de co-

menzar el primer ejercicio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

Primera fase. Oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa.

2.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II del programa.

3.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III del programa.

Finalizados los ejercicios, el tribunal calificador determinará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en los puestos de trabajo convocados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8% de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en los ejercicios por cada año completo de servicios (0,66% por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, pueda alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50% de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aun teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por las media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública) dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de ingeniero técnico industrial, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de ingeniero técnico industrial.

6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, quedando pendiente la adscripción al Cuerpo correspondiente hasta tanto se aprueba la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar

los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 27 de noviembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANEXO I

1. Concepto de topografía. Necesidad y objeto de la topografía. Cartas, mapas y planos. Escalas. Escalas más frecuentes. Clasificación de los levantamientos. Métodos topográficos. Redes.

2. Trazado o replanteo de alineaciones rectas. Alineación desde dos puntos extremos. Método de obtención de los ángulos de dos alineaciones que se cortan. Trazado de alineaciones determinada por dos puntos inaccesibles. Trazado de una perpendicular sobre un punto de una alineación dada. Distancia entre dos puntos de los cuales uno es inaccesible.

3. Instrumentos topográficos. Uso del nivel. Puesta en estación. Forma de lectura. Cálculo de desniveles. El taquímetro. Medida de ángulos horizontales y ángulos verticales. Cálculo del desnivel.

4. Plan integral de drenaje de una población. Objetivos. Acciones. Funciones a cumplir con el drenaje. Grado de protección del drenaje. Drenaje superficial, secundario y primario. Areas inundables. Cauces naturales y artificiales.

5. Estudios de avenidas y determinación de los caudales de cálculo para la redacción de proyecto de encauzamiento y defensas.

6. Elaboración de un plan de acondicionamiento de los cauces de los ríos de una cuenca. Bases del plan. Análisis de la cuenca. Elaboración del plan. Valoración de las actuaciones. Programación de las actuaciones.

7. Defensas de márgenes de ríos. Ataluzamientos. Plantaciones. Escolleras. Gaviones metálicos. Revestimientos flexibles o rígidos de fábrica. Espigones.

8. Diseño de canales no erosionables. Materiales no erosionables y su determinación. La velocidad mínima permitida. Pendientes del canal. Altura libre. Sección hidráulica óptima. Determinación de las dimensiones de la sección.

9. Encauzamientos de ríos. Trazados en planta. Perfil longitudinal. Sección transversal. Trazado de curvas. Cortas. Diques sumergibles e insumergibles. Espigones. Traviesas. Umbrales de fondo. Escolleras.

10. Protección de obras situadas en los cauces de los ríos. Pilas y estribos de puentes. Azudes. Muros. Paso de conducciones de abastecimiento. Incorporación de arroyos a las corrientes principales.

ANEXO II

1. Contratos del Estado. Clases de contratos. Fiscalización del gasto. Requisitos esenciales para la validez de los contratos de obras, gestión de servicios y suministros. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones.

2. Anteproyectos y proyectos de obra. Clasificación de las obras. Artículo 58 del Reglamento General de Contratación del Estado. Contenido de los anteproyectos y los proyectos de obras.

3. Replanteo, pliegos de cláusulas administrativas particulares y expedientes de contratación. Replanteo. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Contenido y clases de expedientes de contratación.

4. Formas de adjudicación de los contratos de obras. Subasta. Concurso-subasta. Concurso. Contratación directa. Publicidad de las adjudicaciones.

5. Formalización del contrato de obras, ejecución del contrato de obras y cumplimiento de plazos.

6. Modificación del contrato de obras.

7. Extinción del contrato de obras y recepción y liquidación de las obras. Causas de extinción de los contratos de obras. Recepción y liquidación provisional. Plazo de garantía. Recepción y liquidación definitiva. Fianzas.

8. Cesión del contrato de obras. Subcontrato de obras y ejecución de obras por la propia administración.

9. Ejecución de la obra. Inspección. Señalización. Conservación. Comprobación del replanteo y programa de trabajos. Expropiación y ocupación de terrenos. Materiales. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

10. Abonos al contratista. Requisitos. Mejoras en las obras. Precios. Partidas alzadas. Anualidades. Abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

ANEXO III

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

7. Función Pública.—Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función Pública.—Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa. Normas transitorias.

9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.—Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno. Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

10. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de las plazas que figuran en los anexos de la presente convocatoria que en la actualidad figuran con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de las plazas cuyas características se indican en los anexos de la presente convocatoria.

Segunda. Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo transferido del Estado que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo, contratados mediante pruebas públicas celebradas antes del 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda y en los anexos correspondientes, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en los anexos correspondientes, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia.

Suplente: El consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Dos funcionarios designados por el consejero de la Presidencia, dos fun-

cionarios designados por el consejero de Economía, Hacienda y Comercio y uno por cada una de las representaciones sindicales de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas devengará por asistencias las establecidas en el anexo IV del Decreto 49/85, de 10 de junio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El tribunal anunciará, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

Primera fase. Oposición: Esta fase constará de los ejercicios que se hacen figurar en los anexos de cada una de las plazas convocadas.

Finalizados los ejercicios, el tribunal calificador determinará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en los puestos de trabajo convocados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8% de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en los ejercicios por cada año completo de servicios (0,66% por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, pueda alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50% de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a

efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aun teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública) dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en el anexo correspondiente, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.
3. Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de la plaza convocada.
6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuántas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, quedando pendiente la adscripción al Cuerpo correspondiente hasta en tanto se aprueba la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 27 de septiembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANEXO I

Características de las plazas convocadas

Denominación de la plaza: Agentes de inspección-analistas, adscritos a la Dirección Regional de Comercio Interior de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Número de plazas: Nueve, dotadas con el índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Sistema de selección: Pruebas selectivas restringidas.

Requisitos: Los que figuran en la base segunda de la convocatoria y estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

Ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I.I del programa.

2.º Efectuar un ejercicio práctico en un plazo de dos horas sobre las materias figuradas en el anexo I.I del programa.

3.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I.II del programa.

Derechos de examen: Mil pesetas.

Modelos de instancia: Se recogerán en el Servicio de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO I.I

1. La defensa del consumidor en la Legislación Española.

2. El Código Alimentario Español: Normas que lo desarrollan. Norma General de Envasado, Etiquetado y Publicidad en los Alimentos.

3. La Jefatura Regional de Comercio Interior. La Inspección: Funciones. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

4. Toma de muestras. Análisis contradictorio y dirimente. Procedimiento.

5. Operaciones elementales de laboratorio: Pesada. Medida de líquidos. Filtración. Centrifugación. Medida de temperatura. Evaporación. Deseccación. Destilación.

6. Materiales y utensilios para laboratorio. Utilización y mantenimiento.

7. Disoluciones. Concepto. Tipos. Medida de concentración.

8. Solubilidad. Disolución saturada. Factores que influyen en la velocidad de disolución. Disoluciones de líquidos en líquidos. Ley de distribución o reparto.

9. Técnicas análisis instrumental: Cromatografía. Espectroscopia Visible U. V. Espectroscopia de A. A. Principios básicos y aplicaciones más importantes.

10. Análisis de alimentos: Determinación de humedad, grasa, proteína y materias minerales.

ANEXO I.II

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales, Instrucciones y circulares.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

7. Función Pública.—Ordenación de la Función Públicas de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función Pública.—Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.—Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

10. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

ANEXO II

Características de las plazas convocadas

Denominación de la plaza: Agentes de inspección, adscritos a la Dirección Regional de Comercio Interior de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Número de plazas: Cuatro, dotadas con el índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,9, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Sistema de selección: Pruebas selectivas restringidas.

Requisitos: Los que figuran en la base segunda de la convocatoria y estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

Ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II.I del programa.

2.º Efectuar un ejercicio práctico en un plazo de dos horas sobre las materias figuradas en el anexo II.I del programa.

3.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II.II del programa.

Derechos de examen: Mil pesetas.

Modelos de instancia: Se recogerán en el Servicio de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO II.I

1. La defensa del consumidor en materia de comercio en la Legislación Española.

2. La Jefatura Regional de Comercio Interior: Competencia y funciones. La inspección del consumo: Estructura y objetivos. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor. Procedimiento sancionador: Fases, recursos.

3. Toma de muestras. Propiedades y tamaño de la muestra. Análisis contradictorio y dirimente: Formas de ejecución.

4. El Código Alimentario Español: Normas que lo desarrollan. Norma general de envasado, etiquetado y publicidad en los alimentos.

5. Comercio minorista y alimentación: Requisitos técnicos y sanitarios.

6. Normalización de frutas y hortalizas en el mercado interior. Normas de calidad de la leche y productos lácteos.

7. Reglamentación Técnico-Sanitaria de los productos de la pesca con destino al consumo humano. Norma de calidad de los moluscos.

8. Reglamentación Técnico-Sanitaria del pan y panes especiales, huevos y productos de bollería.

9. Reglamentación Técnico sanitaria de las industrias y establecimientos al por menor de la carne y productos elaborados.

10. Reglamentación Técnico-Sanitaria de los aceites y grasas comestibles, del vino, aguardientes y licores, y de los comedores colectivos.

ANEXO II.II

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales, Instrucciones y circulares.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

7. Función Pública.—Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función Pública.—Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.—Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

10. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

ANEXO III

Características de las plazas convocadas

Denominación de la plaza: Técnicos de grado medio adscritos a la Dirección Regional de Comercio Interior de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Número de plazas: Dos, dotadas con el índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Sistema de selección: Pruebas selectivas restringidas.

Requisitos: Los que figuran en la base segunda de la convocatoria y estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente.

Ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III.I del programa.

2.º Efectuar un ejercicio práctico en un plazo de dos horas sobre las materias figuradas en el anexo III.I del programa.

3.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III.II del programa.

Derechos de examen: Mil quinientas pesetas.

Modelos de instancia: Se recogerán en el Servicio de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO III.I

1. La defensa del consumidor: Protección de la salud y seguridad y de los intereses económicos y sociales.

2. La defensa del consumidor: Derecho a la información, educación y representación. Situaciones de indefensión. Garantías y responsabilidades.

3. Organización administrativa: La Jefatura Regional de Comercio Interior. Competencia y funciones. La Inspección: Estructura y objetivos.

4. Infracciones en materia de protección al consumidor. Procedimiento sancionador: Fases. Sanciones. Recursos.

5. Toma de muestras. Propiedades y tamaño de la muestra. Análisis contradictorio y dirimente: Formas de ejecución.

6. Código Alimentario Español: Normas que lo desarrollan.

7. Norma General de Envasado, Etiquetado y Publicidad en los Alimentos. Etiquetado y presentación de productos alimenticios que se envasan en los establecimientos de venta al público.

8. Comercios minoristas de alimentación: Requisitos técnicos y sanitarios.

9. Normalización de frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.

10. Normas de calidad de los diferentes tipos de leche.

11. Normas de calidad de los productos lácteos.

12. Norma de calidad de los moluscos. Reglamento de salubridad.

13. Reglamento Técnico-Sanitario del pan y panes especiales.

14. R. T. S. de productos de bollería, pastelería, confitería y repostería.

15. R. T. S. de los huevos. Centros de clasificación e instalaciones industriales.

16. R. T. S. de los productos de la pesca con destino al consumo humano.

17. R. T. S. de las industrias y establecimientos al por menor de la carne y productos elaborados.

18. R. T. S. de aceites y grasas comestibles.

19. Reglamento del vino, aguardientes y licores.

20. R. T. S. de comedores colectivos.

ANEXO III.II

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales, Instrucciones y circulares.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

7. Función Pública.—Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función Pública.—Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.—Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

10. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

ANEXO IV

Características de las plazas convocadas

Denominación de la plaza: Técnicos superiores, adscritos a la Dirección Regional de Comercio Interior de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Número de plazas: Dos, dotadas con el índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Sistema de selección: Pruebas selectivas restringidas.

Requisitos: Los que figuran en la base segunda de la convocatoria y estar en posesión de título superior.

Ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo IV.I del programa.

2.º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo IV.II del programa.

3.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo IV.III del programa.

Derechos de examen: Mil quinientas pesetas.

Modelos de instancia: Se recogerán en el Servicio de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO IV.I

1. La defensa del consumidor: Protección de la salud y seguridad.

2. La defensa del consumidor: Protección de los intereses económicos y sociales.

3. La defensa del consumidor: Derecho a la información. Derecho a la educación en materia de consumo. Derecho a la representación, consulta y participación.

4. La defensa del consumidor: Situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión. Garantías y responsabilidades.

5. Organización administrativa: La Jefatura Regional de Comercio Interior. Competencia y funciones.

6. La Inspección de Comercio y Consumo: Antecedentes y organización actual. Objetivos. Estructura.

7. Infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor.

8. El procedimiento sancionador: Concepto, naturaleza y fines. Fases: Iniciación y pliego de cargos. Audiencia del encartado. Principio de tipicidad.

9. La propuesta de resolución. Fin del procedimiento: Resolución, prescripción y caducidad. Especial referencia a las intervenciones y decomisos. Recursos.

10. Toma de muestras. Propiedades y tamaño de las muestras. Aspectos legales. Análisis de contradictorios y dirimentos: Formas de ejecución.

11. El Código Alimentario Español: Normas que lo desarrollan.

ANEXO IV.II

1. Norma general de envasado, etiquetado y publicidad en los alimentos. Etiquetado y presentación de

productos alimenticios que se envasan en los establecimientos de venta al público.

2. Comercios minoristas de alimentación: Requisitos técnicos y sanitarios.
3. Normalización de frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.
4. Normas de calidad de los diferentes tipos de leche.
5. Norma de calidad de los productos lácteos.
6. Norma de calidad de los moluscos. Reglamento de salubridad.
7. Reglamentación Técnico Sanitaria del pan y panes especiales.
8. R. T. S. de productos de bollería, pastelería, confitería y repostería.
9. R. T. S. de los huevos. Centros de clasificación e instalaciones industriales.
10. R. T. S. de los productos de la pesca con destino al consumo humano.
11. R. T. S. de las industrias y establecimientos al por menor de la carne y productos elaborados.
12. R. T. S. de aceites y grasas comestibles.
13. Reglamento del vino, aguardientes y licores.
14. R. T. S. de comedores colectivos.

ANEXO IV.III

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
4. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales, Instrucciones y circulares.
5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
7. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. La estructura de la Función Pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
8. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.
9. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.
10. La Comunidad Económica Europea.
11. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.
12. Función Pública.—Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.
13. Función Pública.—Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.
14. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.—Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobier-

no: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal. Atribuciones.

15. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones. Personal. Contratación. Bienes.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José María Ruiz Lavín, por débitos a la Hacienda Municipal de 397.047 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde, por acuerdo de fecha 11 de octubre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 28 de mayo de 1983 y el día 20 de junio de 1985 como de la propiedad del deudor don José María Ruiz Lavín, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 16 de noviembre de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Número 22. Local existente en la planta sótano de expresada casa número 40 de la calle San Luis de la ciudad de Santander, con entrada por el Sur, mediante una rampa existente en el local del bajo. Ocupando una superficie aproximada de 376 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Linda: Sur o frente, calle San Luis; Norte o espalda, patio y casa propiedad de doña Ana Gallo; Este o derecha, entrando, casa de doña Josefa González Crespo, y Oeste o izquierda, con el bloque de Bomberos Voluntarios.

Se halla inscrita en el libro 125^o, folio 186, finca 8.177.

Dicha finca está valorada en 22.560.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 15.040.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 16.920.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 11.280.000 pesetas.

2^o Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3^o Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4^o Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5^o Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 11 de octubre de 1985.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios para la enajenación en pública subasta de dos pisos donados por doña Molley Mercedes von Carstenn Lichterfelde y Fernández y que a continuación se describen.

Lote número 1: Piso situado en la calle Velázquez, número 122 de Madrid.

Tipo de licitación: 4.200.000 pesetas.

Lote número 2: Estudio-apartamento en la calle Núñez de Balboa, número 105.

Tipo de licitación: 2.275.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1985. Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, quedando, asimismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días. En caso de presentarse reclamaciones, quedará sin efecto la presente convocatoria de subasta.

Garantía provisional: 3 % del tipo de licitación para cada uno de los lotes.

Garantía definitiva: 6 % del importe del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», finalizando el plazo a las trece horas del día vigésimo.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en caso de acudir en representación de otra persona expresará esta circunstancia) y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación en pública subasta de la propiedad libre de toda carga o gravamen del lote número 1, piso situado en la calle Velázquez, número 122, ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en número y letra); por el lote número 2, estudio-apartamento situado en la calle Núñez de Balboa, número 105, ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Forma de pago: Al contado, dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Entrambasaguas a 9 de octubre de 1985.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

El Astillero, 3.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Inmobiliaria Portío - Cooperativa Canalejas», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en paseo de Canalejas, número 22.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LA 512 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (VIZCAYA)

Anulación de requisitoria

Expediente número 555

Como continuación a mi escrito de fecha 3 de agosto último, número 555, por el que remitía requisitoria relativa a don Juan Calleja Elías, de 27 años, casado, hijo de Carlos y de María de los Amparos, estu-

dante, con documento nacional de identidad número 13.720.976, domiciliado últimamente en la calle Luis Bonaparte, número 4-4.º, C, de Bilbao, procesado por el presunto delito de «deserción»; ruego a vuestra excelencia tenga a bien dar las órdenes oportunas para anular dicha requisitoria, dado que el epigrafiado ha sido hallado y puesto a disposición de este Juzgado.

Bilbao a 4 de octubre de 1985.—El comandante-juez, José Luis Muñoz Pérez.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 571/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 571/85, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don José María Guas Fernández, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de noviembre, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 827/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 827/85, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Julio Jiménez Jiménez, por ignorarse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de noviembre, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 172/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juz-

gado con el número 172/85, por daños circulación, cito en forma legal al denunciado don don Javier Solara López, por desconocerse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 12 de noviembre, a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 271/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 271/85, por lesiones, cito en forma legal a los implicados don Adolfo Bengoechea García, doña María de las Nieves Fernández Castillo y doña Rosario Castillo Ceballos, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 21 de noviembre, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 332/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 332/85, por hurto, cito en forma legal a los denunciados don Antonio Jiménez Jiménez y don Máximo Jiménez Jiménez, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 26 de noviembre, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 97/85

Doña Dolores Zueco García, oficial, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 97/85, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Juan Mota Borrego, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Erandio, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Mota Borrego a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 118.597 pesetas por daños y perjuicios a la empresa «Fualsa» y al pago de las costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiaria a la empresa «Transportes Dimas».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Madariaga de la Campa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan Mota Borrego, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de octubre de 1985.—La oficial, en funciones de secretaria, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

Expediente número 38/85

Don Luciano Martínez Calvo, secretario del Juzgado de Distrito de la villa de Santoña (Cantabria),

Certifico: Que en el juicio civil de proceso de cognición que con el número 38/85 en este Juzgado se sigue a instancia de doña Agueda Sisniega Vierna, representada por el procurador señor Mateo Merino y defendida por el letrado señor Ríos Caballero, contra doña Lucrecia Calvo Ibarreta y varios más, sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez, sustituto, señor Del Val Oliveri. Santoña a 3 de octubre de 1985.

Dada cuenta: Por presentada anterior demanda y documentos a la misma adjuntados, con sus copias simples, regístrese en el libro de su clase y dése a las copias el destino legal. Se tiene por parte en estas actuaciones

a la demandante doña Agueda Sisniega Vierna y, en su nombre y representación, al procurador don Emilio Mateo Merino, con quien se entenderán sucesivas diligencias. Vista y examinada dicha demanda, se declara la competencia de este Juzgado para entender de la cuestión litigiosa suscitada, tanto por razón de la materia como de la cuantía, fijándose ésta a efectos arancelarios en la de 60.000 pesetas, debiéndose de la misma tramitarse por lo establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el llamado proceso de cognición. Confiérase traslado de la demanda y documentos presentados, a medio de sus copias simples, a la demandada doña Lucrecia Calvo Ibarreta, emplazándola a la vez, así como a los demás demandados: familia Ortiz Vierna y herederos; Ortiz Dou, familia y herederos; herederos de don Manuel Ortiz Jáuregui; hermanos Ortiz Calvo; descendientes de Ortiz Vierna, y cuantas personas tengan interés en este pleito, éstos por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos y la contesten por escrito y asistidos de letrado, si así lo creyeren oportuno; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, siguiéndose el juicio por todos sus trámites y parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar. Desglóse la escritura de poder y devuélvase a su presentante previo testimonio. Aplíquense las tasas correspondientes y devengadas a la fecha. Lo mandó y firmó el señor juez, de que yo, secretario, doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente edicto, en Santoña a 3 de octubre de 1985.—El secretario, Luciano Martínez Calvo.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria